

RESOLUCION No. 05.G.IMV. 004968**ING. MARCOS LOPEZ NARVAEZ
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
DE GUAYAQUIL****CONSIDERANDO:**

QUE el 27 de junio de 2005 se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, la escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador";

QUE el abogado Francisco Nugué Varas, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Gabriela Salame Sangster, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley; y,

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, mediante informe ICG.IMV.2005.ARMV.171.DJMV.275 de 21 de julio de 2005, han emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03346 de 4 de noviembre de 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital suscrito de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador" por CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,000.00), dividido en CIENTO TREINTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 2003, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital suscrito y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se presentará a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Departamento de Autorización y Registro, tome nota al margen de la inscripción de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", del aumento de capital suscrito, y de sus reformas estatutarias, una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes de esta Resolución.

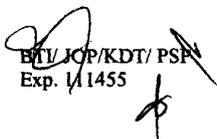
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

1 AGO 2005



ING. MARCOS LOPEZ NARVAEZ


BTV/JOP/KDT/PSF
Exp. 11455